

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 27 DE 2026
(16 DE JULIO DE 2026)

Por medio de la cual se actualiza y adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales en la Universidad Católica Luis Amigó previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconocen la autonomía universitaria como el derecho de las Instituciones de Educación Superior a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades y organizar sus labores académicas, docentes y administrativas.

SEGUNDA: Que el derecho fundamental a la intimidad, al honor y al buen nombre tiene su marco constitucional en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el cual faculta a todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

TERCERA: Que este derecho constitucional se encuentra desarrollado mediante las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, sus Decretos Reglamentarios 1727 de 2009, 2952 de 2010 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, así como por la jurisprudencia de la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011 de 2008 y C-748 de 2011, entre otras.

CUARTA: Que en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015, la Universidad Católica Luis Amigó tiene la obligación legal de adoptar y divulgar una política de tratamiento de datos personales, garantizando que esta sea debidamente informada a todos los titulares de la información.

QUINTA: Que es un derecho de todas las personas vinculadas con la Institución (estudiantes, docentes, egresados, personal administrativo, proveedores y terceros) que suministren cualquier tipo de dato personal, exigir que su información sea tratada bajo principios de confidencialidad, seguridad y legalidad.

SEXTA: Que, en razón de lo anterior, la Universidad debe armonizar el ejercicio de su autonomía universitaria con el deber de garantizar el respeto integral a la privacidad y los derechos conexos de los titulares en el desarrollo de sus actividades académicas, laborales, comerciales y culturales.

SÉPTIMA: Que la Institución ha mantenido un compromiso permanente de actualización normativa, habiendo establecido y modificado sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales mediante las Resoluciones Rectorales No. 20 de 2015, No. 32 de 2016, No. 50 de 2018 y No. 40 de 2021; encontrándose su versión vigente, unificada y actual contenida en la Resolución Rectoral No. 18 del 6 de marzo de 2023.

OCTAVA: Que con el fin de adecuar la normativa interna a las dinámicas actuales de la Institución y garantizar un texto de imperativo cumplimiento que sea claro, preciso y accesible para toda la comunidad, se hace necesario fijar el nuevo cuerpo normativo de la política.

NOVENA: Por lo anterior, **EI RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ**, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

RESUELVE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Objeto. Adoptar la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad Católica Luis Amigó, estableciendo los lineamientos para la recolección, almacenamiento, uso y circulación de la información, así como los criterios de utilización, los procedimientos especiales para la atención de reclamos, oposición, revocatoria de la autorización o supresión de datos, y las condiciones requeridas para el tratamiento de datos con finalidades distintas a las estrictamente educativas o institucionales.

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación: La presente política será aplicable a todos los datos personales registrados, procesados y custodiados en las bases de datos de la Universidad Católica Luis Amigó cuyo titular sea una persona natural. Su cumplimiento obligatorio se extiende a las actuaciones y bases de datos administradas en su Sede Medellín, así como en sus diferentes Centros Regionales del territorio nacional.

ARTÍCULO 3°. Compromiso institucional de privacidad: La Universidad Católica Luis Amigó concibe la privacidad integral como un pilar fundamental de su misión. En consecuencia, garantiza que todo tratamiento de información personal se orientará a salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de sus estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo, proveedores y en general de los datos de todas las personas naturales con las que la Institución se relaciona o establece cualquier tipo de vínculo en el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 4º: Cobertura y ciclo del dato. Los lineamientos fijados en esta política regulan integralmente todo el ciclo de vida del dato personal (recolección, almacenamiento, uso, procesamiento, circulación, transferencia, transmisión y supresión o disposición final). Su observancia es de estricto y obligatorio cumplimiento para la Universidad Católica Luis Amigó en su calidad de responsable, encargada, custodia y garante de la información, así como para todos sus colaboradores, contratistas, aliados y cualquier tercero que ejerza actividades de tratamiento de datos en nombre o por cuenta de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda persona que, en virtud de un vínculo laboral, académico o contractual, actúe en nombre o representación de la Institución, asume el deber ético y legal de acatar de manera estricta las directrices de seguridad, confidencialidad y reserva de la información aquí dispuestas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este compromiso rige para toda la información obtenida o administrada en virtud del desarrollo de las actividades académicas, laborales, comerciales, culturales e institucionales de la Universidad.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

ARTÍCULO 5º: Identificación del responsable del tratamiento. La Universidad Católica Luis Amigó, Institución de Educación Superior dirigida por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, provincia de San José con domicilio principal en la ciudad de Medellín, extensiones de Programas en Centros Regionales y con la posibilidad de crear Seccionales en cualquier parte del País, actúa como responsable del tratamiento de los datos personales. de la siguiente manera:

Razón Social	Universidad Católica Luis Amigó
Número de Identificación Tributaria	890.985.189-9
Direcciones y domicilios a nivel país	Medellín. Transversal 51A No. 67B-90 Apartadó. Calle 74 No. 97 – 95 Zona Sur - Barrio La Navarra. Urabá Bogotá. Avenida Suba. No. 128A -51 Montería. Calle 64 No 6-108. Barrio Los Alcázares. Manizales. Carrera 22 No. 67A - 49.
Correo electrónico:	protecciondedatos@amigo.edu.co
Teléfono:	(604)4487666. Ext: 9570

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente Política, la Universidad Católica Luis Amigó será la responsable del tratamiento de las bases de datos que tenga a su disposición, las cuales se recolectan en virtud de sus actividades académicas, laborales, comerciales y culturales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de las relaciones contractuales de la Institución, pueden existir personas naturales o jurídicas que administren las bases de datos personales por encargo de la Universidad. En tal situación, se certificará por parte de dichos terceros el cumplimiento de las normas relativas al tratamiento de datos personales y se suscribirá un acuerdo formal para compartir y tratar la información, asumiendo las obligaciones que como ENCARGADO dispone la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, la Circular Externa 002 de 2015 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6°: Oficial de protección de datos Personales. La Oficina de Protección de Datos, unidad administrativa adscrita a la Secretaría General, es el área designada institucionalmente para ejercer las funciones de Oficial de Protección de Datos Personales. Dicha dependencia será la responsable de velar por la implementación de esta política y de atender las peticiones, consultas, quejas y reclamos ante las cuales los titulares podrán ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información, así como a revocar la autorización otorgada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El titular podrá ejercer sus derechos enviando una comunicación escrita a través de los canales físicos y electrónicos oficiales de atención señalados en el artículo 5 de la presente política. El oficial de protección de datos dará trámite a las solicitudes en los términos y plazos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de la Universidad Católica Luis Amigó, o cuando la información sea necesaria para el cumplimiento de obligaciones institucionales, contables, tributarias o judiciales vigentes.

CAPÍTULO III: FINALIDADES, CIRCULACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EXCEPCIONES AL TRATAMIENTO DE DATOS

ARTICULO 7°. Finalidades del Tratamiento. La Universidad Católica Luis Amigó realizará la recolección, almacenamiento, uso y circulación de datos personales en el desarrollo de sus funciones misionales, académicas, administrativas y comerciales, bajo las siguientes finalidades principales:

- a) Atender los requerimientos de inspección, vigilancia y control del Ministerio de Educación Nacional, así como los procesos de Registro Calificado, Acreditación Institucional y de programas académicos.
- b) Ejecutar las obligaciones legales, tributarias, comerciales, laborales y de seguridad social aplicables a proveedores, contratistas, docentes, personal administrativo y dependientes.
- c) Fomentar y ejecutar proyectos de investigación, docencia, extensión y actividades culturales alineadas con los Estatutos Orgánicos de la Institución.
- d) Realizar encuestas de satisfacción, estudios de expectativas y mediciones sobre los servicios educativos prestados.
- e) Mantener un contacto permanente, enviar noticias institucionales, informar sobre situaciones oportunas de interés mutuo y remitir la oferta de bienes, servicios y educación continuada de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO La información recolectada mediante sistemas de grabación, cámaras de seguridad y dispositivos biométricos tendrá como única finalidad garantizar la seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones. Estos registros servirán de trazabilidad operativa y podrán ser empleados como medio de prueba idóneo ante autoridades judiciales o administrativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Universidad podrá transmitir o transferir datos con terceras entidades aliadas únicamente cuando sea estrictamente necesario para la ejecución de convenios académicos, prácticas profesionales, pasantías o servicios derivados del giro ordinario de la actividad educativa salvo revocatoria expresa del titular de los datos. En estos casos, se exigirá siempre la suscripción previa de un acuerdo de confidencialidad y tratamiento de datos que garantice los estándares de la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 8º: Uso y circulación de la información. La Universidad Católica Luis Amigó adoptará las medidas técnicas, humanas, lógicas y administrativas indispensables para garantizar la seguridad de la información personal, evitando su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO 9º: Deberes y prohibiciones. Todos los colaboradores, docentes, contratistas y servidores de la Universidad están obligados a acatar estrictamente la presente política en el desempeño de sus funciones. En consecuencia, les queda expresamente prohibido:

- a) Acceder, consultar o utilizar la información de las bases de datos para fines personales, comerciales o de interés particular ajenos a sus funciones laborales.

b) Ceder, transmitir, transferir o trasladar información personal a terceros sin que medie una autorización legal o un acuerdo institucional previo que blinde la privacidad.

c) Incumplir de cualquier forma los protocolos de reserva y custodia de la información vigentes en la legislación nacional y en los reglamentos internos de la Institución.

ARTÍCULO 10°: Autorización del titular. El tratamiento de datos personales por parte de la Institución requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular. Se entenderá que la autorización cumple con los requisitos legales cuando se manifieste por escrito, de forma oral, o mediante conductas inequívocas que permitan concluir razonablemente que se otorgó el consentimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituyen conductas inequívocas el suministro de datos a través de los portales web oficiales, software institucional, formularios físicos o digitales, canales telefónicos, o al adquirir y utilizar los servicios educativos y administrativos de la Universidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.2.25.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Universidad Católica Luis Amigó conservará prueba de la autorización otorgada por los titulares, implementando para ello repositorios físicos o electrónicos seguros.

ARTÍCULO 11°: Excepciones a la autorización. De conformidad con la normativa vigente, la Universidad Católica Luis Amigó no requerirá la autorización previa del titular en los siguientes casos:

a) Cuando la información sea solicitada por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

b) Cuando se trate de datos de naturaleza pública.

c) En situaciones de urgencia médica o sanitaria.

d) Cuando el tratamiento de la información esté autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

ARTÍCULO 12°: Gestión de la autorización y revocatoria. La Universidad Católica Luis Amigó implementará mecanismos técnicos, físicos y digitales orientados a garantizar que el consentimiento del titular sea previo, expreso e informado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución conservará la prueba de la autorización otorgada por los titulares, utilizando archivos físicos o repositorios electrónicos seguros que permitan mantener el registro de la forma y fecha en la que se obtuvo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los titulares podrán revocar su autorización o solicitar la supresión de sus datos a través de mecanismos ágiles, utilizando preferiblemente el mismo canal por el cual otorgaron su consentimiento. La revocatoria podrá ser total, obligando al cese completo del tratamiento, o parcial, caso en el cual la Universidad cesará el uso del dato únicamente para los fines específicos señalados por el titular, manteniendo los tratamientos institucionales autorizados.

CAPÍTULO IV: DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

ARTÍCULO 13°: Derechos de los titulares. En concordancia con la normatividad vigente, los titulares de datos personales en la Universidad Católica Luis Amigó gozan de los siguientes derechos:

- a) Ejercer estos derechos frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Ser informado por la Institución, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a sus datos personales.
- c) Exigir prueba de la autorización otorgada a la Universidad, salvo las excepciones expresas del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a la ley de protección de datos.
- e) Solicitar la supresión del dato o revocar la autorización cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los derechos aquí enlistados podrán ser ejercidos directamente por el titular acreditando su identidad, por sus causahabientes acreditando tal calidad, o por su representante o apoderado mediante poder debidamente conferido.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 14°: Ejercicio de derechos. Los titulares, sus causahabientes o representantes podrán tramitar sus solicitudes de consulta, actualización, rectificación, supresión o revocatoria a través del correo electrónico oficial protecciondedatos@amigo.edu.co o de forma física en la sede principal en Medellín.

ARTÍCULO 15°: Requisitos para el ejercicio de los derechos. Para que la solicitud sea admitida a trámite, el interesado deberá radicar una comunicación que contenga de manera obligatoria los siguientes datos:

- a) Fecha de radicación.
- b) Nombre completo y apellidos del titular de los datos.
- c) Tipo y número de documento de identificación (C.C., C.E. o Pasaporte).
- d) Datos de contacto actualizados (dirección física, teléfono y correo electrónico).
- e) Tipo de operación solicitada (Consulta, Corrección, Actualización, Supresión o Revocatoria).
- f) Descripción clara y detallada de los hechos que dan lugar a la solicitud o reclamación.
- g) Documentos de soporte que desee hacer valer para demostrar su solicitud (si aplica).
- h) Firma del solicitante (física o digital) y acreditación del parentesco o poder, en caso de actuar a través de causahabiente o representante.

ARTÍCULO 16°: Trámite de consultas y reclamos. De conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Oficina de Protección de Datos será la encargada de recibir, canalizar y dar trámite a las peticiones, consultas, quejas y reclamos a través de los canales oficiales dispuestos para que los titulares ejerzan sus derechos, bajo los siguientes términos perentorios:

- a) **Consultas:** Cuando el titular solo desee saber qué datos tiene la Universidad. El término máximo de respuesta será de diez (10) días hábiles. Si no es posible responder en ese plazo, se informará al interesado los motivos y se dará respuesta en un término no mayor a cinco (5) días hábiles adicionales.

b) Reclamos (corrección, supresión o revocatoria): Cuando el titular pida modificar o borrar información. El término máximo será de quince (15) días hábiles. Si no es posible atenderlo a tiempo, se informará al interesado y se responderá en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles adicionales. De lo contrario, el Titular, tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el reclamo resulta incompleto, la Universidad requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde el requerimiento sin que el solicitante presente la información, se entenderá que ha desistido del reclamo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los términos de respuesta técnica y legal se suspenderán durante los períodos de vacaciones colectivas de la Institución, hecho que será informado de manera oportuna en los portales oficiales.

PARÁGRAFO TERCERO: No podrá concederse la supresión de los datos personales por solicitud realizada por el titular o su representante, cuando exista un deber legal o contractual para que los datos personales permanezcan en la respectiva base de datos.

ARTÍCULO 17º: Inventario de bases de datos. La Universidad Católica Luis Amigó cuenta con un inventario consolidado de sus bases de datos a nivel nacional, las cuales concentran la información generada.

PARÁGRAFO ÚNICO: En alineación con la política interna y las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, este inventario se actualizará año tras año, evaluando las puertas de ingreso de la información y garantizando el registro correspondiente de las bases de datos que por ley así lo requieran.

ARTÍCULO 18º: Registro nacional de bases de datos. En estricto cumplimiento del régimen general de protección de datos personales en Colombia, la Universidad Católica Luis Amigó inscribirá sus bases de datos junto con la presente política en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

PARÁGRAFO ÚNICO. El Oficial de Protección de Datos, a través de la Oficina de Protección de Datos, gestionará la actualización anual de dicho registro dentro de los plazos legales establecidos, así como de manera oportuna cada vez que se presenten cambios sustanciales en la información inscrita o se creen nuevas bases de datos en la Institución.

ARTÍCULO 19°: Plazo de conservación de datos. Los datos personales recolectados por la Institución se conservarán únicamente durante el período de tiempo estrictamente necesario y razonable para el cumplimiento de las finalidades para los que los datos fueron recabados.

PARÁGRAFO ÚNICO: La vigencia de las bases de datos estará supeditada a las tablas de retención documental administradas por la Oficina de Administración de Documentos de la Universidad, así como a las obligaciones legales, contables e históricas exigidas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades fiscales del país.

ARTÍCULO 20°: Principios Institucionales de la conservación de los datos. La Universidad Católica Luis Amigó aplicará de manera obligatoria los siguientes principios para la conservación y protección de la información personal:

a) Principio de necesidad: Los datos personales serán cancelados o suprimidos de los sistemas una vez dejen de ser necesarios para la finalidad específica para la cual fueron recogidos.

b) Principio de determinación: Solo se recolectarán los datos estrictamente necesarios, adecuados y proporcionales en función de la finalidad institucional.

c) Principio de conocimiento: El fin para el cual se recogen los datos debe ser explícito, claro y plenamente conocido por el titular antes de otorgar su consentimiento.

d) Principio de legitimidad: Toda recogida y tratamiento de información personal dentro de la Institución debe contar con una base legal o contractual válida y autorizada.

CAPÍTULO VI: TRATAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS DATOS SENSIBLES

ARTÍCULO 21°: Tratamiento y custodia de datos biométricos y de salud. La Universidad Católica Luis Amigó reconoce que los datos biométricos (tales como huellas dactilares, reconocimiento facial, fotografías o registros de voz), así como los datos relativos a la salud física o mental, historias clínicas, atenciones psicológicas y caracterización de discapacidades manejados por las unidades correspondientes tienen la naturaleza de datos sensibles de acuerdo con la normatividad vigente. En consecuencia, su recolección y tratamiento tendrán carácter excepcional y se realizarán bajo estrictas medidas de seguridad, legalidad y confidencialidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La recolección de los datos biométricos se llevará a cabo únicamente cuando sea estrictamente necesario para finalidades legítimas y específicas, previamente informadas y con la autorización expresa, previa e informada del titular, salvo las excepciones legales aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de solicitar la autorización para el tratamiento de datos biométricos, la Universidad informará explícitamente al titular:

- a) El carácter sensible del dato y la finalidad específica de su captura.
- b) El carácter estrictamente facultativo y voluntario de dar su respuesta u otorgar su autorización.
- c) Los derechos que le asisten como titular y los canales para ejercerlos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las bases de datos biométricas serán custodiadas mediante cifrado avanzado, controles de acceso restringidos y segregación de información para prevenir su adulteración o uso no autorizado. Asimismo, la Institución implementará políticas de retención limitadas al cumplimiento de la finalidad, procediendo a su supresión segura una vez finalice la necesidad institucional, y realizará evaluaciones de impacto antes de implementar tecnologías biométricas masivas.

ARTÍCULO 22º: Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes. La Universidad Católica Luis Amigó reconoce el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asume una posición de garante sobre sus datos personales. El tratamiento de esta información será excepcional y se ejecutará bajo los siguientes compromisos institucionales:

- a) La recolección de datos de menores de edad quienes pueden ser usuarios o estudiantes de los programas o servicios de la Institución requerirá siempre la autorización previa y expresa de sus padres, representantes legales o de quienes ostenten la patria potestad.
- b) La Institución excluirá de manera inmediata de sus sistemas de información a cualquier menor de edad que se haya registrado suministrando información falsa sobre su edad real, sin contar con la debida representación.
- c) La Universidad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación presuntamente delictiva o irregular que ponga en riesgo la integridad de un menor de edad, brindando total colaboración a los organismos de seguridad y justicia del Estado.

PARÁGRAFO ÚNICO: En la obtención de la autorización, se garantizará el derecho del menor a ser escuchado. Su opinión será valorada por la Institución teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para comprender el asunto, de estricta conformidad con la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO VII: VIDEOS DE VIGILANCIA, GRABACIÓN DE VOZ Y AVISO DE PRIVACIDAD

ARTÍCULO 23°: Tratamiento de datos en grabaciones de Audio. La captura y almacenamiento de registros de voz a través de las llamadas que ingresan desde las líneas telefónicas oficiales de la Institución constituyen un tratamiento de datos orientado al control de calidad, soporte de trámites administrativos y de seguridad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Así, cualquier operación de captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación o reproducción en tiempo real o posterior, en donde dichos datos personales permitan identificar o identifiquen a personas naturales, serán consideradas actividades de tratamiento de datos personales, y están sujetas a la Ley 1581 de 2012 y se deberá contar con una autorización del titular., además la institución cuenta con procedimiento que determina la duración de la tenencia de los datos en nuestros sistemas de información.

ARTÍCULO 24°: Tratamiento de datos en sistemas de videovigilancia. La captura, grabación, transmisión y almacenamiento de imágenes o videos a través de cámaras de seguridad en las sedes de la Universidad constituyen un tratamiento de datos orientado exclusivamente a la seguridad perimetral, la protección de los bienes institucionales y la integridad de la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ingreso de cualquier persona a las instalaciones de la Institución que se encuentren señalizadas como zonas videovigiladas, constituirá una conducta inequívoca de autorización para el tratamiento de su imagen. La Universidad instalará avisos de privacidad visuales en zonas estratégicas de acceso y monitoreo, cuyo desarrollo y contenido se detallan en el artículo subsiguiente de esta política.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los registros de video se conservarán únicamente durante el término estricto definido, tras el cual serán borrados automáticamente, salvo que deban ser usados como prueba en un proceso legal.

ARTÍCULO 25°: Aviso de privacidad. Es un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, generado por la Universidad Católica Luis Amigó y dirigido al titular del dato, para informarle sobre la existencia y aplicación de la presente Política de Tratamiento de Datos Personales. Asimismo, este aviso podrá ser implementado de manera simplificada en las zonas de acceso, áreas comunes y

demás puntos estratégicos donde se encuentren instalados sistemas de videovigilancia, con el fin de informar de manera previa y visible a los titulares que sus datos biométricos e imágenes están siendo capturados y tratados para fines de seguridad y control.

PARÁGRAFO ÚNICO: El formato, modelo y contenido literal del Aviso de Privacidad será definido, actualizado y divulgado mediante los manuales y protocolos internos de protección de datos administrados por la Oficina de Protección de Datos, garantizando en todo caso su debida articulación con las directrices de la Secretaría General y el cumplimiento de los requisitos de ley.

CAPÍTULO VIII: TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS

ARTÍCULO 26°: Transferencia y transmisión internacional de datos En el marco de sus procesos de internacionalización, convenios académicos, pasantías y uso de infraestructura tecnológica en la nube, la Universidad Católica Luis Amigó podrá realizar la transferencia o transmisión de datos personales a terceros países, asegurando que los receptores cumplan con los niveles adecuados de protección exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y la legislación vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El titular autoriza expresamente a la Institución para transferir o transmitir sus datos personales al exterior cuando sea estrictamente necesario para el desarrollo de su vínculo académico, laboral o comercial. La Universidad se obliga a suscribir contratos de transmisión o transferencia que exijan al tercero receptor mantener la confidencialidad, aplicar las medidas de seguridad técnicas de esta política y usar la información exclusivamente para los fines autorizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad mantendrá estricta reserva sobre la información confidencial de los titulares. No obstante, queda facultada para intercambiar o suministrar datos personales legítimos con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria, fiscal, entre otras). También podrá hacerlo con terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes en cuanto sea necesario o apropiado para cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia, para cumplir con procesos jurídicos, para responder las solicitudes de las entidades públicas y del gobierno distintas a las de su país de residencia, para hacer cumplir nuestros términos y condiciones, para proteger sus operaciones, para proteger sus derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros y obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

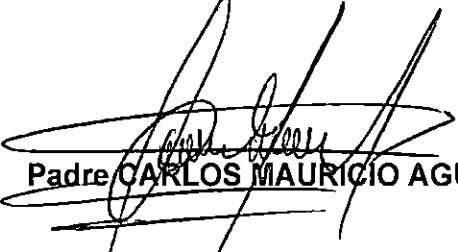
ARTÍCULO 27º: Comunicación. La presente política será difundida por los medios habituales de comunicación, tanto electrónicos como digitales e impresos.

ARTÍCULO 28º: Vigencia y derogatorias La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga íntegramente la Resolución Rectoral No. 18 del 6 de marzo de 2023, así como todas las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

¡COMUNIQUESE Y CÚMPLASE!

EL RECTOR GENERAL


Padre CARLOS MAURICIO AGUDELO GALLEGO

LA SECRETARIA GENERAL


CATALINA CLAVIJO URREA